

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 22

De los fondos asignados en el presupuesto, comprendidos en el renglón 449 Asignaciones Financieras de la Administración Central, correspondientes al alivio de la deuda externa, se destinará la cantidad de setecientos millones de lempiras (Lps. 700,000,000.00) a las municipalidades del país, a efecto de ser ejecutados en programas y proyectos de inversión en cada municipio, dentro del Marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, los que serán complementarios a los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal.

La distribución de los referidos fondos se hará atendiendo los critérios de priorización concertados dentro del Consejo Consultivo de la ERP y aprobados por el Gabinete Social, y en coordinación con las Comisiones de Combate y Reducción de la Pobreza del Congreso Nacional, debiendo el monto total ser invertido en los proyectos priorizados de acuerdo a la ley del Fondo de la ERP, quedando estrictamente prohibido su utilización en gastos administrativos o de otra índole.

Los montos serán canalizados por medio de la Secretaria de Finanzas, SEFIN, y deberán ser administrados y ejecutados por las distintas municipalidades, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Las municipalidades deberán rendir informes de avance periódicos a la SEFIN, especificando el cumplimiento de las metas físicas y financieras, y deberán presentar informes públicos de rendición de cuentas al finalizar el proyecto; o al final del año fiscal, en el caso de proyectos con una duración mayor a un (1) año. Los informes de rendición de cuentas serán complementados con informes de auditoría social realizados por comisiones especiales de la sociedad civil nombradas en cada municipio, bajo la orientación metodológica del Consejo Consultivo de la ERP.